

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0026-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 227 ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *“(…) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”, y, que “El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (…)”*;

Que, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *“Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento”*;

Que, la compañía SKYVIP S.A.S. es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos como Escuela de Formación Inicial para personal aeronáutico de pilotos privados, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0027-R de 06 de marzo de 2025 y modificado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0114-R de 06 de agosto de 2025, vigente hasta el 06 de marzo de 2027;

Que, mediante oficio sin número de 06 de febrero de 2026, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2026-0964-E de la misma fecha, la compañía SKYVIP S.A.S. solicitó la modificación de su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos como Escuela de Formación Inicial para personal aeronáutico de pilotos, con la finalidad de incluir los siguientes cursos:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0026-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

*"Curso Multimotor
Curso Instrumental
Curso de Instructores
Convalidación y Conversión de Licencias";*

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0118-M de 11 de febrero de 2026, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones requirió a las gestiones internas competentes de la DGAC la emisión de los informes técnico, financiero, legal, aerocomercial y de seguros respecto de la solicitud presentada por la compañía SKYVIP S.A.S.;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DTAR-2026-0149-O de 12 de febrero de 2026, se solicitó a la compañía SKY VIP S.A.S., el requerimiento reglamentario de orden económico;

Que, la Dirección Financiera, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0339-M de 13 de febrero de 2026, informó que la compañía SKYVIP S.A.S., con RUC Nro. 0195140375001, no mantiene valores vencidos pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Oficio Nro. SK033 de 18 de febrero de 2026 ingresado en el Sistema Documental Quipux con documento DGAC-SEGE-2026-1199-E de la misma fecha, la compañía completa la información de orden económico;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DTAR-2026-0181-O de 18 de febrero de 2026, se solicitó a la compañía la documentación habilitante para acreditar la representación legal;

Que, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2026-0251-M de 18 de febrero de 2026, concluyó que no existe impedimento técnico para que la compañía modifique su permiso de operación a fin de incluir los cursos de Habilitación de Clase Multimotor Terrestre, Habilitación de Vuelo por Instrumentos e Instructor de Vuelo, conforme a la RDAC 141, recomendando continuar con el trámite correspondiente; y aclarando que los procesos de Convalidación y Conversión de Licencias no procede incluirlos en el permiso de operación por no encontrarse contemplados en los Apéndices de la RDAC 141, debiendo establecerse en el Manual de Instrucción y Procedimientos de la compañía;

Que, mediante oficio SK-CIAC-2026-012 de 19 de febrero de 2026 la compañía da respuesta a la solicitud de orden legal, ingresada en el Sistema Documental Quipux con documento DGAC-SEGE-2026-1290-E de 23 de febrero de 2026;

Que, la Gestión de Derecho Aeronáutico, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0151-M de 23 de febrero de 2026, concluyó que el Director General

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0026-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de modificación del permiso de operación, recomendando atender favorablemente la petición, supeditada al criterio técnico emitido por la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua;

Que, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0034-M de 25 de febrero de 2026, concluyó que el proyecto presenta viabilidad económica y sostenibilidad financiera, evidenciando indicadores positivos que permiten considerar económicamente viable la modificación solicitada, recomendando continuar con el proceso correspondiente;

Que, la Dirección Administrativa, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2026-0663-M de 26 de febrero de 2026, informó que la compañía SKYVIP S.A.S. mantiene vigentes las pólizas de fiel cumplimiento y los seguros reglamentarios exigidos por la normativa aplicable, pudiendo continuar con el trámite de modificación dentro de las competencias de la Gestión de Seguros;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0173-M de 01 de marzo de 2026, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, remitió el informe unificado del trámite de modificación, concluyendo que, verificados los informes técnico, financiero, legal, aerocomercial y de seguros, la solicitud presentada por la compañía SKYVIP S.A.S. puede ser atendida favorablemente en lo relativo a la inclusión de los cursos de Habilitación de Clase Multimotor, Habilitación de Vuelo por Instrumentos e Instructor de Vuelo, precisando que no corresponde incluir en el permiso de operación los procesos de Convalidación y Conversión de Licencias;

Que, la solicitud de la compañía SKYVIP S.A.S., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado, y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0027-R de 06 de marzo de 2025, modificada mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0114-R de 06 de agosto de 2025, en lo referente a los cursos autorizados, quedando establecido de la siguiente manera:

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0026-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

“Artículo Primero. – Otorgar a la compañía SKYVIP S.A.S., en adelante la “Permisionaria”, el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos como Escuela de formación inicial para personal aeronáutico de pilotos para dictar los siguientes cursos:

- *Piloto Privado*
- *Piloto Comercial*
- *Habilitación de Clase Multimotor Terrestre;*
- *Habilitación de Vuelo por Instrumentos; y,*
- *Instructor de Vuelo.*

El área y condiciones de operación están sujetas al cumplimiento de los procesos de certificación que “La Permisionaria” deberá efectuar dentro de los plazos previstos para el efecto, conforme a la RDAC 141 y normativa vigente”.

Artículo 2.- La compañía “SKYVIP S.A.S.”, deberá cumplir con el proceso de Certificación conforme a la RDAC 141 “Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil”.

Artículo 3.- No se autoriza los procesos de Convalidación y Conversión de Licencias, por no encontrarse contemplados en los Apéndices de la RDAC 141, debiendo establecerse y regularse en el Manual de Instrucción y Procedimientos de la compañía, conforme a la normativa técnica aplicable.

Artículo 4.- Salvo lo expresamente modificado mediante la presente Resolución, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0027-R de 06 de marzo de 2025 y su modificación constante en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0114-R de 06 de agosto de 2025, se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

Artículo 5.- De la ejecución y estricta observancia de la presente Resolución, encárguese a los respectivos procesos de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, publíquese y notifíquese.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:
- DGAC-DTAR-2026-0173-M

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0026-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

Copia:

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbita Pelaez
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señora Magíster
Gladys Marisol Carvajal Burgos
Directora Financiera

Señor Máster
Edwin Efraín Santos Hernández
Director Administrativo

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señora Economista
Martha Paulina Proaño Espinosa
Especialista en Transporte Aéreo 2

Señor Abogado
Gustavo Andrés Sarmiento López
Abogado 2

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Oficinista

gs/mq